

Ecosistema jalca. Zona del territorio andino, cubierto de pastos naturales, con alta precipitación pluvial y bajas temperaturas, considerado como ecosistema frágil por ley N°29895

Artículo Tercero: Medidas de control, vigilancia y registro.

Encárguese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente a elaborar las medidas de control, vigilancia y registro de las empresas dedicadas a la actividad extractiva de suelo orgánico, en estrecha coordinación con los Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio del Ambiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Acciones de implementación y ejecución

Facúltase al Gobernador Regional de Cajamarca a emitir, mediante Decreto, las medidas de implementación y ejecución técnica reglamentarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Segunda. Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación

En Cajamarca, a los doce días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve

ERNESTO SAMUEL VIGO SORIANO

Consejero Delegado
Presidente Consejo Regional

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cúmplase

MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Región Cajamarca

Dado en la ciudad de Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional de Cajamarca a los 23 de diciembre de 2019

1861815-2

Declaran de interés regional y necesidad pública la formalización de la propiedad rural con intervención del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales del Perú - PTRT3

**ORDENANZA REGIONAL
N° 08-2019-GR.CAJ-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO DE LA
REGION CAJAMARCA

POR CUANTO

El Consejo Regional de la Región Cajamarca, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre de 2019, ha aprobado la presente Ordenanza Regional:

VISTO:

El Dictamen N° D000001-2019-GRC-COAJ, presentado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Económico y Planeamiento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Régimen Normativo, establece que las normas y disposiciones de los GGRR se rigen por los principios de: Exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa.

Que el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia"

Que, el Decreto Legislativo N° 1089 norma el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM aprueba el Mapa Nacional de Ecosistemas. La Memoria Descriptiva del Mapa nacional de Ecosistemas y las Definiciones Conceptuales de los Ecosistemas del Perú.

Que, mediante R.M N° 194-2017-MINAGRI, aprueba el proceso de evaluación agrológica y la clasificación de suelos por su capacidad de uso mayor con fines de titulación.

Que, con R.M N° 0721-2015-MINAGRI crea la Unidad Coordinadora del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú. Tercera Etapa - PTRT3.

Que, con R.M N° 007-2018-MINAGRI aprueba la Guía Metodológica para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria

Que, mediante R.E.R N° 317-2011-GR.CAJ.P el Gobierno Regional de Cajamarca delega a favor de la Dirección Regional de Agricultura las competencias de la función específica establecidas en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Literal n).".Promover, gestionar administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas".

Que, el inciso "n" del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece que es competencia exclusiva, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y conforme al inciso a) del Artículo 16, Artículos 37° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, en mérito a sus atribuciones en su Reglamento Interno y estando a lo acordado:

Ha aprobado la siguiente ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL

DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL CON INTERVENCIÓN DEL PROYECTO CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES DEL PERÚ. PTRT3.

Artículo Primero.- DECLÁRESE de interés regional y necesidad pública la formalización de la propiedad rural en las provincias de Jaén y San Ignacio, con intervención del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú-Tercera Etapa-PTRT3, en observancia a lo dispuesto en la R.M N° 007-2018-MINAGRI que aprueba la Guía Metodológica para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

Artículo Segundo.- RECONÓZCASE con fines de catastro, titulación y registro de tierras rurales a los ecosistemas Bosques Basimontanos de Yunga y Bosques Montanos de Yunga, como unidades funcionales naturales de la región ceja de selva, en armonía con lo dispuesto en la R.M N° 440-2018-MINAM que aprueba el Mapa Nacional de Ecosistemas, la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Ecosistemas y las Definiciones Conceptuales de los Ecosistemas del Perú, como documentos técnico y de gestión del territorio, que oriente el catastro y titulación de tierras.

Artículo Tercero.- Facúltese al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca a emitir las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación

En Cajamarca, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ERNESTO SAMUEL VIGO SORIANO
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional

1861815-3

Declaran de interés regional y necesidad pública la construcción de las presas El Molino y El Quengo, en el distrito La Encañada, provincia de Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL N° 09-2019-GR.CAJ-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO DE LA
REGION CAJAMARCA

POR CUANTO

El Consejo Regional de la Región Cajamarca, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre de 2019, ha aprobado la presente Ordenanza Regional:

VISTO:

El Dictamen N° D000003-2019-GRC-COAJ, presentado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, Infraestructura y Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los "Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; (...)"

Que, el Artículo 9 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Competencia constitucionales, establece "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)"

Que, el Artículo 96° del Financiamiento y cofinanciamiento de la Ley de Recursos Hídricos Ley 23338 establece "El Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública."

Que, el Artículo 105° establece la Participación del sector privado en la infraestructura hidráulica. "El Estado promueve la participación del sector privado en la construcción y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, así como, en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento..."

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones en su Reglamento Interno y por las consideraciones expuestas, conforme al inciso a) del Artículo 16, Artículos 37° y 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PRESAS EL MOLINO Y EL QUENGO, EN EL DISTRITO LA ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA.

Artículo Primero.- Objeto de la Ordenanza

Declárase de interés regional y necesidad pública la construcción de las Presas El Molino y El Quengo, en el distrito La Encañada, provincia de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Gestión, Ejecución y Funcionamiento

Autorícese al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca, iniciar la gestión ante los Ministerios de Economía y Finanzas, Agricultura y Riego y Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, la incorporación en la cartera de inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual; y ejecútese las acciones de procedimiento técnico- legal y administrativo para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Convenios y coordinación intra e intergubernamental

Facúltese al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca a celebrar Convenios intra e intergubernamental para la formulación del proyecto de inversión, y en particular, permita el cierre de brechas prioritarias, en acceso al agua de uso poblacional y uso productivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Incorporación de Municipalidades a proyecto de inversión

Exhortase a la Municipalidad Provincial de Cajamarca y municipalidades distritales de Los Baños del Inca, LLacanora y Jesús de la provincia de Cajamarca a la incorporación voluntaria a los sistemas hidráulico de uso poblacional y productivo del agua, contando con Acuerdo del Concejo Municipal.

Segunda.- Comité de Gestión

Establézcase el Comité de Gestión, compuesto por Juntas y Comisiones de Usuarios, Comités de productores agropecuarios, beneficiarios involucrados en uso de agua e instituciones privadas, con el propósito de realizar el estudio social y gestiones ante las instancias que correspondan, en armonía con la participación ciudadana.

Tercera.- Vigencia.

La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su aprobación

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno de Cajamarca para su promulgación